



Ayuntamiento
Las Ventas con Peña Aguilera
(Toledo)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR HOGAR DEL JUBILADO SITO EN LA CALLE DOCTOR NIETO PATIÑO DE ESTE MUNICIPIO.

CLAUSULA 1. OBJETO El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas consiste en la descripción de las condiciones específicas del contrato de explotación del bar en el Hogar del Jubilado, titularidad del Ayuntamiento, y las condiciones específicas en las que ha de ejecutarse el objeto de dicho contrato, mediante la venta y servicio de consumiciones con sujeción al horario, precios, y condiciones establecidas en el presente pliego, y la normativa de aplicación.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato derivan de la falta de personal propio por parte del Ayuntamiento para proceder al desarrollo de las funciones necesarias en el bar del hogar del jubilado.

CLAUSULA 2. NATURALEZA JURIDICA Naturaleza Jurídica del contrato Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato correspondiente tendrá el carácter de contrato administrativo especial, y se regirá por el presente pliego y el de prescripciones técnicas particulares que tienen carácter contractual, por la LCSP, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

CLAUSULA 3. PROCEDIMIENTO de Selección y Adjudicación La forma de adjudicación del contrato de explotación de bar del hogar del jubilado será el procedimiento abierto, con el precio como un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 4.-PERFIL DEL CONTRATANTE Perfil del contratante Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual y sin perjuicio de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con

el Perfil del Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://ventasconpenaaguilera.sedelectronica.es/info.0>

CLÁUSULA 5. ORGANO DE CONTRATACIÓN. A la vista del importe y de la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 es el Alcalde- Presidente.

CLÁUSULA 6. TIPO DE LICITACIÓN Canon mínimo a satisfacer al Ayuntamiento.

CANON MINIMO MENSUAL	IVA 21%	TOTAL
137,74 €	28,93 €	166,67 €

CANON MINIMO ANUAL	IVA 21%	TOTAL
1.652,89 €	347,11 €	2.000,00 €

VALOR ESTIMADO CONTRATO 4 AÑOS	IVA 21%	TOTAL
6.611,56 €	1.388,44 €	8.000,00 €

CLÁUSULA 7. PLAZO El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a contar desde la fecha de formalización del contrato, prorrogable por OTROS DOS AÑOS MÁS año, siempre y cuando medie mutuo acuerdo entre las partes, y nunca de manera tácita. Dicha prórroga deberá ser objeto de formalización, y el plazo total, incluida la duración inicial y las prórrogas, no excederá nunca de cuatro años.

CLÁUSULA 8. Gastos de Licitación El adjudicatario del contrato deberá abonar previamente a la formalización del contrato los gastos derivados de los anuncios que sean necesarios para el desarrollo de la licitación, en particular los correspondientes a los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta un máximo de 120,00€

CLÁUSULA 9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLAUSULA 10. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de la Hermandad nº 10, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de la prestación del servicio de Bar-Cafetería del Hogar del Jubilado, sito en la C/ Doctor Nieto Patiño de la Localidad. La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. ANEXO I

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Sobre «B»: Proposición Económica: ANEXO II

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACION

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo: ANEXO II

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de la prestación del servicio de Bar-Cafetería del Hogar del Jubilado, sito en la C/ Doctor Nieto Patiño de la Localidad, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros IVA incluido

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLAUSULA 11. Garantía provisional no se exige.

CLAUSULA 12 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterio ÚNICO cuantificable automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- *Mayor canon ofrecido: Alza sobre el canon previsto 5 puntos por cada incremento de 500 € sobre el canon previsto*

CLAUSULA 13. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

CLAUSULA 14. El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes **prerrogativas**:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA 16 Apertura proposiciones y requerimiento de documentación

La Mesa de Contratación se constituirá el TERCER DÍA hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», y a las ponderación establecida en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con el estado, con la JCCM y con el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de encontrarse de Alta en el IAE correspondiente y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLAUSULA 17 GARANTIA DEFINITIVA El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General

de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLAUSULA 18 Adjudicación del contrato y formalización del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

CLAUSULA 19. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

. DE FUNCIONAMIENTO

1. Tener en pleno funcionamiento el servicio de bar y prestar los servicios objeto de contrato de forma ininterrumpida, y dentro del horario permitido, independientemente de los problemas laborales propios o de proveedores, transportes, climatología, etc... Ello sin perjuicio de que el contratista, 15 días al año, pueda cerrar el local con motivo del disfrute de vacaciones, siempre que tal circunstancia se comuniquen por escrito al Ayuntamiento. Dichas vacaciones, se fijarán en Septiembre y deberán tener la previa conformidad del Ayuntamiento. Igualmente, el local podrá permanecer cerrado un día o dos mañanas a la semana (de lunes a viernes), en concepto de descanso, salvo que coincida en festivo, en cuyo caso este descanso deberá trasladarse a días laborables.

2. El adjudicatario deberá realizar las funciones propias a que se refiere la presente contratación, pudiendo ejercitarlas bien personalmente, o por alguno de los miembros que lo componen, si es persona jurídica, o bien mediante colaboradores, pero en este caso, previo conocimiento por parte del Ayuntamiento de las personas que realmente lo realicen, y sin que en ningún caso exista relación de dependencia laboral, ni de otro tipo entre el Ayuntamiento y las mencionadas personas.

Los aseos del hogar del jubilado y las instalaciones deberán permanecer abiertas todos los días del año incluidos las fiestas patronales, para uso público, aunque el Bar del hogar permanezca cerrado.

3. El Ayuntamiento realizará la función de vigilancia y control respecto al funcionamiento del local, su orden interior, su horario de apertura y cierre, limpieza de condiciones sanitarias de los utensilios propios del bar y de las instalaciones anexas, así como de las condiciones del local. Si se encuentran deficiencias, se levantará la oportuna acta que en la primera ocasión dará lugar a apercibimiento por escrito y en la segunda producirá la rescisión del contrato, sin derecho alguno para el contratante, que habrá de abandonar el local y poner todos sus efectos a disposición del Ayuntamiento en el plazo de cinco días a partir de la fecha de requerimiento.

4. El adjudicatario no podrá colocar carteles, letreros o anuncios publicitarios de ningún tipo, ni máquinas de juego, o espectáculos, ni realizar obra alguna, sin autorización expresa municipal.

5. El adjudicatario debe asumir la adjudicataria la limpieza y el mantenimiento de dicho las instalaciones del hogar del jubilado, incluidos lo aseos.

6. El adjudicatario exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento por los daños a las personas o cosas que se produzcan, y sean consecuencia directa o indirecta de la actividad de bar que se ejerce. El adjudicatario será responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas o cosas, incluso de dependencia o propiedad municipal, como consecuencia del desempeño o ejecución de su actividad, debiendo suscribir al efecto un seguro en el que se incluya la responsabilidad civil suficiente.

7. Los gastos de luz del Local destinado a BAR del Hogar del jubilado, serán objeto de tarificación separada al resto del inmueble donde se ubica, con un contador individualizado y serán abonados por el adjudicatario del contrato.

. ECONÓMICAS

1. Abonar anualmente el canon, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las Entidades Financieras de la localidad.

2. Mantener en perfecto uso las instalaciones de agua, luz, gas, acondicionamiento térmico, televisión y equivalentes.

3. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados, con motivo de consumos de energía eléctrica y similares que fueren necesarios para la prestación de los servicios, debiendo abonar los mismos directamente a las empresas suministradoras.

4. Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.

5. Abonar los gastos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y formalización del contrato.

6. Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de hostelería, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil para cubrir el valor del continente y el contenido. Póliza cuya copia compulsada y justificante de pago de la misma, se deberá presentar en el Ayuntamiento con carácter previo a la formalización del contrato.

7. El adjudicatario deberá respetar la lista de precios de los artículos a expender en el Servicio de Bar, lista que será aprobada por la Alcaldía- Presidencia. Su oferta inicial se ajustará como mínimo a los precios señalados en el Anexo III, sin perjuicio de la rebaja ofertada sobre dichos precios, en cuyo caso se respetará esta última. La Lista de Precios deberá estar expuesta al público en un lugar visible y conforme a la normativa que sea de aplicación. A estos efectos, los productos y artículos ofertados deberán ser de calidad media- alta en el mercado.

8. El adjudicatario se compromete a mantener durante el primer año del contrato, los artículos relacionados en su oferta, a los precios detallados en ella. Para años sucesivos, tendrá derecho a instar la revisión o modificación de los precios vigentes durante el período anterior, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo. Si durante la explotación del Servicio, el adjudicatario quiere introducir otros artículos no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por la Alcaldía, debiendo establecerse la debida diferenciación entre los precios a ofertar a los jubilados y al público en general.

9. El adjudicatario, se obliga a asegurar el continente y contenido del objeto de la adjudicación, en cuantía suficiente.

. SOBRE EL LOCAL

1. A abonar los daños que se puedan ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc...) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivadas de la mismas.

2. Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, enseres, etc... de las dependencias en las que se presta el contrato, debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o la explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc. que el inutilizado, o si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.

3. Solicitar autorización del Ayuntamiento para realizar toda clase de obras en el local en el que se prestan los servicios, las cuales serán de cuenta del contratista en todo caso y quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.

4. El Adjudicatario no podrá exigir al Ayuntamiento arreglos, mejoras en las instalaciones o cualquier otro tipo de acondicionamiento (menaje, electrodomésticos, instalaciones térmicas, etc.) del Hogar del Jubilado, una vez adjudicado el contrato, a tales efectos se les permitirá durante el período de licitación inspeccionar el local.

5. Mantener el local e instalaciones, refiriéndose a la totalidad del Hogar del Jubilado no sólo a la zona exclusiva de bar, en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios. 6. Realizar controles bacteriológicos y de calidad periódicamente, dando cuenta al Ayuntamiento si así lo requiriese.

7. No enajenar bienes afectos al bar que hubieran de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para otorgar y ejecutar por sí, el lanzamiento, en su caso.

8. El adjudicatario queda obligado a efectuar diariamente la limpieza de la totalidad de los locales que constituyen el hogar del jubilado, limpieza que se efectuará fuera del horario indicado de apertura.

OTRAS OBLIGACIONES

1. Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto del contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

2. Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá única y exclusivamente, del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento.

3. Obtener autorización del Ayuntamiento para la instalación de terrazas o veladores en el exterior del local, haciendo uso de la misma de acuerdo con las condiciones en las que se otorgue aquella y de conformidad con la normativa de aplicación, especialmente la

ordenanza municipal reguladora al efecto, debiendo abonar las tasas correspondientes al ayuntamiento

4. Admitir el goce del servicio a toda persona que lo solicite, excepto en el horario exclusivo para jubilados donde el resto de usuarios sólo podrá usar la barra.

5. Respetar el principio de no discriminación

6. El adjudicatario deberá tener en todo momento a disposición del usuario hojas de reclamaciones conforme a la normativa de aplicación.

OBLIGACIONES GENÉRICAS

1. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia, junto con las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Serán de su cuenta las obligaciones fiscales o de seguridad social que le pudieran afectar.

3. Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc.. que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto de contrato.

4. Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de los cinco días naturales a contar desde el siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del adjudicatario al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de inicio de la prestación del servicio, por consiguiente, se realizarán dos inventarios al inicio y fin del contrato. Si se observa que falta mobiliario o equipamiento se incautará la garantía definitiva y se exigirá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

CLAUSULA 20 REVERSION Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de 30 DIAS anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLAUSULA 21 MODIFICACION DEL CONTRATO Y EQUILIBRIO ECONÓMICO

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

CLAUSULA 22 INFRACCIONES Y SANCIONES

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no fueran satisfechas de forma voluntaria.

A) Infracciones y sanciones

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, y demás normas de general aplicación.

- Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas, y en particular las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos, del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle.
- c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en cualquier espacio de la vía pública.
- d) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales existentes en el local.

2º.- Se considerarán faltas graves aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, el incumplimiento de las obligaciones impuestas, y en particular, las siguientes:

- a) La instalación de elementos de mobiliario no autorizados.
- b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- c) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- e) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- f) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- g) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.

- c) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- d) La venta de artículos en deficientes condiciones
- e) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- f) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- g) La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.
- h) El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

4.- En todo caso, se considerará falta muy grave:

- a) Impago del precio del arriendo establecido durante una anualidad.
- b) Dedicación del local a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- c) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación del local.

.5- Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 300 euros ; las graves, con multa de 601 euros a 2000 euros; y las muy graves con multa de 2001 euros a 6000 euros o con la rescisión del contrato.

.- Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

.- Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía Presidencia, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

CLAUSULA 23 RESOLUCION La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto el contrato, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto se indemnizará al concesionario en las cantidades establecidas para el supuesto de rescate sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.

Podrá además dejar sin efecto el Ayuntamiento la concesión en los casos siguientes:

a) Fallecimiento, incapacidad, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista o contratista individual, así como en el caso de suspensión de pagos o quiebra del contratista, sin que exista derecho a indemnización alguna.

b) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50% del valor de las mismas así como por destino del inmueble para otra finalidad, sin que ello dé lugar a indemnización a favor del concesionario.

c) Por el uso de las instalaciones para fines que vayan en detrimento del servicio a los jubilados, sin derecho a indemnización alguna

CLAUSULA 24 .REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Las Ventas con Peña Aguilera, a 24 de abril de 2.024

EL ALCALDE,



Fdo. Luis Celestino de la Vega

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

«D. _____, con domicilio o correo electrónico a efectos de notificaciones _____ -

_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento ABIERTO del contrato de

DECLARA:

Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en la indicada referencia legal.

En..... a.....de.....de 2.024

Firma del licitador,

Fdo.....

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de la prestación del servicio de Bar-Cafetería del Hogar del Jubilado, sito en la C/ Doctor Nieto Patiño de la Localidad, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros + 21 % IVA .

TOTAL: _____

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».